

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Rad. Nro. 11001310302420220001700

1. Toda vez que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho¹, el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.
2. De otra parte, en atención al oficio No. 1-32-274-561-13054 del pasado 11 de agosto remitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-², se tendrá en cuenta al interior del presente trámite ejecutivo las obligaciones fiscales que ostenta el ejecutado Juan Ramon Zapata Rodriguez. Por Secretaría **oficiese** a la mentada entidad comunicándole lo aquí dispuesto, informándole que en caso de que se llegue a la **etapa de pago** con los dineros o bienes embargados, se dará aplicación a la prelación de créditos que trata el Estatuto Tributario y el Código Civil, así como también, para requiérasele para que informe lo pertinente respecto a la demandada.
3. Finalmente, por secretaria córrase el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante³, conforme a los artículos 446 y 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
JUEZ

DAJ

¹ 0025LiquidaciónCostas.01.11.08

² 0027RespuestaDian.03.17.08.

³ 0024LiquidaciónCredito.02.29.07.